



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

RESOLUCION No. SC.IJ.DJDL.G.12.

0005384

AB. ROBERTO RONQUILLO NOBOA
DIRECTOR JURIDICO DE DISOLUCION Y LIQUIDACION DE COMPAÑIAS
DE LA INTENDENCIA JURIDICA DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO:

QUE habiendo transcurrido más de treinta días desde la fecha en que fuera declarada la Inactividad de las Compañías constantes en este considerando, se encuentran incursas en la causal de Disolución prevista en el inciso 3ro. del Art. 360 de la Ley de Compañías, las siguientes compañías:

EXPEDIENTE	COMPAÑÍA	NOTARIA	FECHA ESCRITURA	CANTON	FECHA DE INSCRIPCIÓN REG. MERCANTIL	CANTON
125105	RESTUM S.A.	25	30/10/2006	GUAYAQUIL	17/11/2006	GUAYAQUIL
135169	REVOMARK S.A.	30	30/06/2009	GUAYAQUIL	14/07/2009	GUAYAQUIL
135061	REYCONSTRUC S.A. (REYES & CONSTRUCCIONES)	38	02/10/2007	GUAYAQUIL	26/03/2009	GUAYAQUIL
132469	REYCORPTY S.A.	21	01/10/2008	GUAYAQUIL	07/10/2008	GUAYAQUIL
135139	REYSOMAR S.A.	16	03/08/2009	GUAYAQUIL	14/08/2009	GUAYAQUIL
132054	REYVERSOT CONSULTORES CIA. LTDA.	30	02/07/2008	GUAYAQUIL	04/08/2008	GUAYAQUIL
111012	RHA REPRESENTACIONES S.A.	13	31/01/2003	GUAYAQUIL	24/02/2003	GUAYAQUIL
108608	RICARDY S.A.	25	21/05/2002	GUAYAQUIL	28/06/2002	GUAYAQUIL
136193	RICHET GENERICS S.A. IMPORTADORA FARMACEUTICA	23	27/08/2009	GUAYAQUIL	23/10/2009	GUAYAQUIL
75006	RIGAZI S.A.	ÚNICO	05/07/1996	YAGUACHI	23/09/1996	GUAYAQUIL
73106	RILBE S.A.	26	17/08/1995	GUAYAQUIL	19/09/1995	GUAYAQUIL
135695	RIMABUD S.A.	25	29/09/2009	GUAYAQUIL	13/10/2009	GUAYAQUIL
120804	RIMACORP S.A.	30	25/08/2005	GUAYAQUIL	07/10/2005	GUAYAQUIL
133673	RINTIP S.A.	38	13/02/2009	GUAYAQUIL	26/02/2009	GUAYAQUIL
125477	RIO CARIBE S.A. COCOACARIBE	30	20/11/2006	GUAYAQUIL	08/12/2006	GUAYAQUIL
127018	RIOBULLION MINING S.A.	32	11/04/2007	GUAYAQUIL	18/05/2007	GUAYAQUIL
131472	RIOMAXCORP S.A.	30	08/07/2008	GUAYAQUIL	15/07/2008	GUAYAQUIL
110829	RIOTAL S.A.	7	07/11/2002	GUAYAQUIL	05/02/2003	GUAYAQUIL
132487	RIOWORKSA S.A.	21	01/10/2008	GUAYAQUIL	08/10/2008	GUAYAQUIL
62529	RIPATI S.A.	30	12/04/1999	GUAYAQUIL	08/06/1999	GUAYAQUIL
131771	RISPARMIO S.A.	21	21/07/2008	GUAYAQUIL	31/07/2008	GUAYAQUIL

EN ejercicio de las atribuciones delegadas por la señorita Superintendente de Compañías, mediante Resoluciones No. SC-INAF-DNRH-G-2011-0547 de 3 de octubre de 2011 y No. ADM-12-106 de 3 de mayo de 2012.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR disueltas por inactividad a las compañías mencionadas en el primer considerando de esta Resolución.



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FOJA 2 DE 2

RESOLUCION No. SC.IJ.DJDL.G.12

0005384

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a los Representantes Legales de las indicadas compañías mediante la publicación de la presente Resolución que se realizará por una sola vez, en un diario de amplia circulación en el domicilio principal de cada una de ellas; y quienes se consideren con derecho a impugnar esta Resolución lo hagan dentro del término de diez días posteriores a dicha publicación, ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO.- ORDENAR que ejecutoriada esta Resolución, en el término de treinta días, el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías; a) Inscriba esta Resolución en el Registro a su cargo; y, b) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías.

ARTICULO CUARTO.- ORDENAR que, ejecutadas las formalidades prescritas, las compañías se pongan EN LIQUIDACION una vez cumplida la inscripción de la presente Resolución. Durante este proceso a la denominación de las compañías, se agregarán las palabras "en liquidación".

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que los Notarios señalados en el primer considerando de esta Resolución, dentro del término de treinta días, tomen nota del contenido de la presente, al margen de las matrices de las escrituras públicas de constitución de las compañías citadas anteriormente. Cumplido, sentarán razón de lo actuado.

ARTICULO SEXTO.- PROHIBIR que el o los Administradores de las compañías disueltas por esta resolución realicen nuevas operaciones y advertirles que sus facultades quedan limitadas a: 1.- Realizar las operaciones que se hallan pendientes; 2.- Cobrar los créditos; 3.- Extinguir las obligaciones anteriormente contraídas; y 4.- Representar a la compañía para el cumplimiento de los fines indicados.

ARTICULO SEPTIMO.- DESIGNAR Liquidadora de las compañías materia de esta Resolución a la **Ab. Mercedes Angulo Hurtado** y conferirle todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en los estatutos de las sociedades, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación; el liquidador designado no tendrá relación laboral con la compañía en liquidación y que será responsable, judicial y extrajudicialmente, únicamente por los actos ejecutados durante el período de su gestión.

ARTICULO OCTAVO.- DISPONER que, la liquidadora inscriba su nombramiento en el término de diez días, contados desde su aceptación, en el Registro Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías.

ARTICULO NOVENO.- INCLUIR en el pasivo de la liquidación, los gastos de publicación en los que hubiere incurrido la Superintendencia de Compañías, con el recargo de ley.

ARTICULO DECIMO.- DISPONER que los señores Registradores de la Propiedad de los cantones donde las compañías tuvieran bienes inmuebles, no hagan las inscripciones o anotaciones, si no intervinieren en los respectivos contratos el Liquidador designado por esta Institución.

ARTICULO UNDECIMO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Director Regional del Servicio de Rentas Internas del Litoral Sur, para los fines consiguientes.

ARTICULO DUODECIMO.-ORDENAR QUE, previo a la inscripción de la presente Resolución en el Registro Mercantil, la Directora de Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías proceda a ingresar a la base de datos, los referentes a esta Resolución.

CUMPLIDO, lo anterior remítase a este Despacho copia certificada de ésta Resolución.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a 13 SEP. 2012

AB. ROBERTO RONQUILLO NOBOA

DIRECTOR JURÍDICO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE COMPAÑÍAS
DE LA INTENDENCIA JURÍDICA DE GUAYAQUIL

RRN/MEF.-

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL
R E C I B I D O

22 ABR 2015 ^{HORA:} 16:50

Receptor: Monica Villacreses Indarte

Firma: Monica